

#### MESA DIRECTIVA

**Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal**

*Presidencia*

**Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez**

*Vicepresidencia*

**Dip. Juan Carlos Barragán Vélez**

*Primera Secretaría*

**Dip. Ma. Guillermina Ríos Torres**

*Segunda Secretaría*

**Dip. Fanny Lyssette Arreola Pichardo**

*Tercera Secretaría*

#### JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

**Dip. Anabet Franco Carrizales**

*Presidencia*

**Dip. J. Jesús Hernández Peña**

*Integrante*

**Dip. Mónica Lariza Pérez Campos**

*Integrante*

**Dip. J. Reyes Galindo Pedraza**

*Integrante*

**Dip. Marco Polo Aguirre Chávez**

*Integrante*

**Dip. Julieta Hortencia Gallardo Mora**

*Integrante*

**Dip. Margarita López Pérez**

*Integrante*

**Dip. Luz María García García**

*Integrante*

**Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal**

*Integrante*

#### SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**Lic. Raymundo Arreola Ortega**

*Secretario de Servicios Parlamentarios*

**Lic. Adela Paulina Bucio Mendoza**

*Directora General de Servicios de*

*Apoyo Parlamentario*

**Lic. Salvador García Palafox**

*Coordinador de Biblioteca, Archivo*

*y Asuntos Editoriales*

**Lic. David Esaú Rodríguez García**

*Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales*

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.

## HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

### SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

### Tercer Año de Ejercicio

### Primer Periodo Ordinario de Sesiones

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL NUMERAL 310 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR LAS DIPUTADAS MAYELA DEL CARMEN SALAS SÁENZ, SAMANTA FLORES ADAME, ANA BELINDA HURTADO MARÍN, MÓNICA ESTELA VALDEZ PULIDO, ANDREA VILLANUEVA CANO Y EL DIPUTADO ERNESTO NÚÑEZ AGUILAR, INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA.**

Dip. Julieta García Zepeda,  
Presidenta de la Mesa Directiva  
del Honorable Congreso del Estado  
de Michoacán de Ocampo.  
Presente.

Mayela del Carmen Salas Sáenz, Samanta Flores Adame, Ana Belinda Hurtado Marín, Ernesto Núñez Aguilar, Mónica Estela Valdez Pulido y Andrea Villanueva Cano, diputadas y diputados integrantes de la Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, de conformidad con lo establecido en los artículos 36 fracción II, 37 y 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como los artículos 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presentamos al Pleno de esta Legislatura *Iniciativa con Proyecto de decreto a través del cual se reforma el numeral 310 del Código Penal del Estado de Michoacán de Ocampo*, lo que se hace al tenor de la siguiente

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La protección de los animales es un tema de gran importancia y relevancia en la sociedad actual. Eso incluye la protección de los animales contra el maltrato, el cautiverio, el transporte y la utilización en espectáculos crueles, el ser humano tenemos diversos motivos por los que debemos proteger a los animales, ya que los animales son seres que sienten, experimentan dolor, estrés y sufrimiento de manera similar a los seres humanos, por ello resulta nuestro deber ético garantizar su bienestar y evitar cualquier forma de crueldad, todo ser vivo tiene derecho a vivir libre de sufrimiento innecesario, al proteger a los animales de criaderos, protegerlos de su transporte, venta para espectáculos crueles, con ello reconocemos y respetamos su valor intrínseco como seres vivos.

Los espectáculos crueles que involucran animales transmiten mensajes equivocados sobre la relación entre los humanos y los animales, compañeras y compañeros legisladores al proteger a los animales podemos fomentar alternativas más respetuosas, promovemos una educación y conciencia más adecuadas sobre el trato ético hacia los animales.

No es necesario utilizar animales en espectáculos crueles para entretener a las personas. Hay numerosas alternativas éticas y sostenibles que pueden brindar experiencias similares sin causar sufrimiento a los animales.

Proteger a los animales de criaderos, transporte, venta y utilización en espectáculos crueles es esencial para salvaguardar su bienestar, fomentar el respeto hacia otras formas de vida, promover la educación y conciencia adecuadas, conservar las especies. Es responsabilidad de cada individuo y de la sociedad en su conjunto trabajar para asegurar un trato ético y justo hacia los animales en todas las circunstancias.

Los animales juegan un papel crucial en nuestro mundo y son una parte integral de los ecosistemas en los que viven. Desempeñan una variedad de funciones importantes que contribuyen al equilibrio y la sostenibilidad del medio ambiente, La pérdida de especies animales puede tener un impacto negativo en la estabilidad del ecosistema.

Es de vital importancia el implementar medidas tendientes a proteger a los animales que no constituyan plaga ni peligro para la salud humana ya que al promover la presente iniciativa se promueve y se pretende garantizar el bienestar de los animales, asegurando que no sean sometidos a sufrimiento innecesario, abuso o maltrato. Esto incluye proporcionarles condiciones de vida adecuadas.

Las iniciativas de ley al abordar y penalizar los actos de crueldad hacia los animales, lo que disuade y sanciona a aquellos que infligen daño intencionalmente. Esto ayuda a proteger a los animales de comportamientos violentos y abusivos, y promueve una sociedad más sensible, más consiente más humana, el trato ético a los animales es considerado cada vez más como un indicador de civilización y progreso social. Las leyes que protegen a los animales reflejan la evolución de los valores éticos de una sociedad y demuestran su compromiso con el respeto y la compasión hacia todas las formas de vida.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es que nos permitimos someter a la consideración de esa Honorable Legislatura, la siguiente iniciativa con carácter de

#### DECRETO

**Artículo Primero. Se reforma el numeral 310 del Código Penal del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue**

*Artículo 310.* Equiparación y excluyentes Se equipara al delito de crueldad organizar, promover o realizar actos públicos o privados de riña de animales y cualquier acción o espectáculo en que se mate, hiera u hostilice a los animales, así como el mantener en

cautiverio, criar, poseer, transportar, comprar, vender, un animal que no constituya plaga ni peligro para la salud o vida humana, con fines de involucrarlos en cualquier exhibición, espectáculo o actividad que implique una pelea, con excepción de la charrería, jaripeos, peleas de gallos, corridas de toros, novillos o becerros, o cualquier otra debidamente autorizada.

#### TRANSITORIO

*Único.* El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo. El Titular del Poder Ejecutivo del Estado dispondrá se publique y observe.

PALACIO LEGISLATIVO, Morelia, Michoacán, a 07 de julio de 2023.

#### Atentamente

Dip. Mayela del Carmen Salas Sáenz  
Dip. Samanta Flores Adame  
Dip. Ana Belinda Hurtado Marín  
Dip. Ernesto Núñez Aguilar  
Dip. Mónica Estela Valdez Pulido  
Dip. Andrea Villanueva Cano

